



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

DESCRIPCIÓN GENERAL

**DEPENDENCIA
RESPONSABLE**

SECRETARIA GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN

OCTUBRE 2026

RUBRO PRESUPUESTAL

CODIGO

2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 - 283

NOMBRE

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD
ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA -
PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN

CODIGO BPIN

202500000013422

FECHA

28 DE ENERO DE 2025

PRESUPUESTO ESTIMADO

\$ 13.300.000,00

PROGRAMA

PRADERA CIUDAD PROSPERA EN EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA

PROYECTO

SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA
PRADERA

ACTIVIDAD

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON SUS
RESPECTIVAS CAPACITACIONES.

**ALCANCE DE LOS
SERVICIOS QUE SE
REQUIEREN**

El presente proceso comprende el suministro de elementos de seguridad industrial, señalización y dotación para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía Municipal de Pradera, con el fin de fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

1.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

La presente contratación encuentra fundamento en los principios, deberes y competencias que orientan la actuación de las entidades estatales y en las disposiciones que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la prevención y respuesta ante emergencias y la gestión del riesgo de desastres.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, el artículo 269 establece la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Administración Municipal debe adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones, proteger a los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que concurran a sus instalaciones, y asegurar que los recursos públicos destinados al funcionamiento institucional sean utilizados de manera eficiente y conforme a las necesidades identificadas.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas que rigen la contratación de las entidades públicas, particularmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En este marco, la entidad debe adelantar una adecuada planeación contractual, identificar previamente la necesidad que pretende satisfacer y establecer las condiciones técnicas y económicas que permitan atenderla de manera eficiente. El artículo 25 de dicha ley contempla, entre otros aspectos, la obligación de realizar oportunamente los estudios requeridos para sustentar la contratación, mientras que el artículo 26 establece el deber de los servidores públicos de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública, establece las modalidades de selección y contempla la contratación de mínima cuantía para aquellos procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Esta disposición constituye el fundamento legal de la modalidad de selección que resulte aplicable al presente proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial y la menor cuantía correspondiente a la entidad.

De manera complementaria, el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, regula los aspectos relacionados con la planeación y los procedimientos de contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, incluyendo la descripción de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la necesidad, el objeto y su identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el respaldo presupuestal. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece las reglas aplicables al procedimiento de mínima cuantía.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y establece disposiciones orientadas a fortalecer el control sobre la actividad contractual, aspectos que resultan aplicables a la planeación, selección, ejecución, supervisión y seguimiento del presente proceso.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley 9 de 1979 establece disposiciones sanitarias relacionadas con la protección de la salud y las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo, constituyendo uno de los antecedentes normativos del régimen colombiano de prevención de riesgos laborales.

La Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, contemplando medidas relacionadas con las condiciones físicas de los lugares de trabajo y los medios destinados a prevenir accidentes y proteger la integridad de los trabajadores.

Posteriormente, la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y fortaleció el enfoque preventivo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, consolidando la obligación de gestionar los riesgos derivados de las actividades laborales.

En desarrollo de este marco, el Decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su aplicación comprende a los empleadores públicos y privados y a los contratantes, y exige adoptar medidas orientadas a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles.

De manera específica, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 contempla la adopción de medidas de prevención y control conforme a la jerarquía de controles e incluye dentro de los controles administrativos la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo y sistemas de alarma, entre otras medidas. Igualmente, establece la obligación de realizar mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los resultados de las inspecciones y los manuales de uso.

A su vez, el artículo 2.2.4.6.25 del mismo decreto establece la obligación de implementar y mantener las disposiciones necesarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura para los centros y turnos de trabajo y para trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. Para tal efecto, contempla la identificación de amenazas, la identificación de recursos disponibles, el análisis de vulnerabilidad, la valoración de riesgos y la implementación de procedimientos para prevenir y controlar las amenazas identificadas.

Igualmente, el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe adoptar y mantener disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de proveedores y contratistas, incluyendo la consideración de aspectos



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de SST en la evaluación y selección de estos y la verificación de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud durante la ejecución contractual.

La Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST, determina los requisitos de obligatorio cumplimiento para empleadores y contratantes y establece que su implementación debe adecuarse a las características particulares de cada entidad, teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de trabajadores, la actividad económica y los riesgos asociados. Asimismo, contempla aspectos relacionados con la gestión de proveedores y contratistas y con la preparación y respuesta ante emergencias.

En materia de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce la gestión del riesgo como un proceso orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, y establece responsabilidades para las entidades públicas dentro de sus respectivas competencias. Esta disposición debe entenderse con las modificaciones introducidas por la Ley 2474 de 2025.

Para los elementos relacionados con productos químicos, resulta aplicable la Resolución 773 de 2021, mediante la cual se establecen acciones para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y disposiciones en materia de seguridad química. Su consideración resulta pertinente frente a la señalización asociada a productos químicos contemplada dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

De igual manera, para la definición técnica de los elementos objeto de adquisición podrán considerarse las normas técnicas colombianas y referencias técnicas aplicables a cada elemento, entre ellas la NTC 1461, relacionada con colores y señales de seguridad, y la NTC 2885, relacionada con la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de extintores portátiles contra incendio. La NFPA 10 podrá utilizarse como referencia técnica complementaria para los aspectos relacionados con extintores portátiles contra incendio, en cuanto resulte compatible con el marco jurídico y técnico colombiano aplicable.

En consecuencia, la adquisición de señalización de seguridad, elementos para atención de emergencias, botiquines, camillas y equipos contra incendio, así como las actividades de mantenimiento y recarga de extintores, no constituye únicamente una adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento ordinario de la Administración Municipal. Estas actuaciones se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y con la implementación y mantenimiento del SG-SST.

La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha desarrollado procesos de adecuación, remodelación y recuperación de espacios físicos para el funcionamiento de sus diferentes dependencias, circunstancia que hace necesario revisar y complementar la dotación existente en materia de señalización, medios de atención de emergencias y protección contra incendios. En este sentido, la contratación permite fortalecer las medidas de prevención y control, mejorar la capacidad institucional de respuesta y mantener condiciones adecuadas de seguridad para servidores públicos, contratistas, usuarios, proveedores y visitantes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Así mismo, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024-2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 7 de junio de 2024, específicamente con la Línea Estratégica 4 “Firmes hacia un territorio transparente, organizado y participativo”, el Programa 29 “Pradera Ciudad Próspera en el Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad Participativa”, orientado al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Administración Municipal.

De igual manera, la necesidad se encuentra relacionada con el proyecto de inversión BPIN No. 202500000013422 “SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA”, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las condiciones institucionales necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en desarrollo de las obligaciones asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ha venido implementando acciones dirigidas a la prevención de accidentes, la identificación y control de riesgos y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de sus instalaciones. Dentro de estas acciones se encuentran la implementación de medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la disposición de elementos de señalización y atención de emergencias y la realización de actividades de inspección, mantenimiento y seguimiento de los equipos destinados a la protección de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que permanecen o desarrollan actividades en las instalaciones municipales.

Durante vigencias anteriores, la Administración Municipal adelantó procesos orientados a la adquisición de elementos de seguridad industrial, señalización para emergencias y equipos de protección contra incendios, lo cual permitió atender parte de las necesidades identificadas y fortalecer las condiciones institucionales relacionadas con la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

No obstante, durante las vigencias 2025 y 2026, la Administración Municipal ha desarrollado actividades de adecuación, remodelación, ampliación y recuperación de diferentes espacios físicos destinados al funcionamiento de dependencias administrativas y a la atención de la ciudadanía. La habilitación y utilización de estos espacios genera nuevas necesidades de cobertura en materia de señalización, identificación de riesgos, rutas y salidas de evacuación, puntos de encuentro, elementos para primeros auxilios y medios de prevención y control de incendios.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de complementar y actualizar la dotación existente, de manera que los elementos de seguridad disponibles guarden correspondencia con la distribución y condiciones actuales de las instalaciones municipales. Esta necesidad comprende, entre otros, la adquisición de señales de salida, escaleras, rutas de evacuación, salidas de emergencia, identificación de riesgos específicos, puntos de encuentro, señales portátiles, botiquines de primeros auxilios tipo B, camillas para atención de emergencias, bases para extintores y nuevos equipos de extinción.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De igual manera, se requiere efectuar el mantenimiento y recarga de los extintores actualmente instalados, con el propósito de verificar y conservar sus condiciones de operatividad, disponibilidad y aptitud para responder ante una eventual emergencia. Estas actividades deben comprender las labores técnicas correspondientes de acuerdo con las características de cada equipo y con las especificaciones establecidas por la entidad, incluyendo, cuando corresponda, revisión, mantenimiento, recarga, limpieza, identificación, sellado y certificación.

La necesidad identificada adquiere especial importancia teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal desarrolla sus actividades a través de diferentes dependencias y áreas de atención administrativa y a la ciudadanía, en las cuales existe circulación permanente de servidores públicos, contratistas, usuarios, proveedores y visitantes. Por tanto, las medidas de prevención y respuesta ante emergencias deben contar con una cobertura suficiente y adecuada a las condiciones actuales de las instalaciones, permitiendo orientar una eventual evacuación, identificar riesgos, facilitar la atención inicial de personas afectadas y disponer de medios básicos para el control de incendios.

En este contexto, la situación actual evidencia una brecha entre la dotación de seguridad existente y las necesidades derivadas de la actual configuración y funcionamiento de las instalaciones municipales, razón por la cual resulta necesario adelantar la presente contratación. La adquisición de los elementos y equipos requeridos, junto con el mantenimiento y recarga de los extintores, permitirá fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contribuir al cumplimiento de las obligaciones del SG-SST y mejorar las condiciones de seguridad para los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca.

1.3 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, desarrolla sus funciones administrativas y de atención a la ciudadanía a través de diferentes dependencias y espacios de trabajo en los cuales existe presencia permanente de servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes, proveedores y demás personas vinculadas con la operación institucional. En este contexto, la entidad debe disponer de condiciones físicas y recursos adecuados que permitan prevenir, atender y responder oportunamente ante situaciones que puedan afectar la seguridad y la integridad de las personas.

En el marco de las actividades de inspección, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se identificó la necesidad de fortalecer los recursos físicos destinados a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, particularmente en materia de señalización, orientación para evacuación, atención inicial de emergencias y protección contra incendios.

Esta necesidad se encuentra relacionada, entre otros factores, con las intervenciones de adecuación, remodelación, ampliación y recuperación de espacios físicos realizadas durante las vigencias 2025 y 2026, las cuales modificaron o ampliaron las áreas destinadas al funcionamiento de las dependencias municipales. Como consecuencia, se requiere complementar la señalización y los elementos de seguridad existentes, de manera que estos respondan a la distribución actual de las instalaciones y permitan una adecuada identificación de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro y riesgos específicos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De igual manera, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para la atención inicial de emergencias, mediante la disponibilidad de botiquines de primeros auxilios tipo B y camillas para atención de emergencias en las áreas que lo requieran. Estos elementos constituyen recursos de apoyo para la atención inicial frente a incidentes y emergencias, sin perjuicio de los procedimientos y protocolos establecidos por la entidad para la atención y activación de los servicios de emergencia.

En materia de protección contra incendios, se requiere complementar la cobertura mediante la adquisición de nuevos extintores para las áreas que, de acuerdo con las necesidades identificadas, requieran este tipo de protección. Asimismo, resulta necesario realizar el mantenimiento y recarga de los extintores existentes, con el objeto de verificar y conservar sus condiciones de funcionamiento, disponibilidad y aptitud para atender una eventual emergencia, conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones aplicables.

Por lo anterior, el diagnóstico institucional permite establecer que existe una necesidad de fortalecimiento y actualización de los recursos destinados a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, derivada principalmente de la configuración actual de las instalaciones, las áreas habilitadas y las necesidades identificadas en materia de señalización, atención inicial y protección contra incendios.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una medida de carácter preventivo y de fortalecimiento institucional, orientada a reducir las condiciones que puedan dificultar la respuesta ante una emergencia, mejorar la capacidad de orientación y evacuación, disponer de elementos básicos para la atención inicial y mantener los equipos de extinción en condiciones adecuadas de servicio, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones asociadas al SG-SST y a la protección de servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pradera.

1.3.1 MATRIZ DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Aspecto evaluado	Situación identificada	Riesgo o consecuencia asociada	Necesidad identificada	Solución propuesta
Señalización de seguridad	Las adecuaciones y recuperación de espacios han generado áreas que requieren complementar o actualizar la señalización de seguridad, de acuerdo con su distribución y condiciones actuales.	Dificultad para identificar oportunamente riesgos, zonas de seguridad o información preventiva durante la permanencia y circulación por las instalaciones.	Complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en las diferentes áreas.	Adquisición e instalación de señales de seguridad conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
Rutas de evacuación y salidas de emergencia	Se requiere complementar la identificación de rutas, direcciones de evacuación y salidas	Dificultad para orientar una evacuación ordenada y oportuna	Fortalecer los mecanismos visuales de orientación para la evacuación.	Adquisición de señales de rutas de evacuación y salidas de emergencia en las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	de emergencia en función de la distribución actual de las instalaciones.	ante una situación de emergencia.		cantidades y características requeridas.
Puntos de encuentro	Se requiere complementar la identificación de los puntos destinados a la concentración y reunión de las personas durante una evacuación.	Desorientación o concentración inadecuada de las personas durante una emergencia.	Mejorar la identificación de los puntos de encuentro establecidos por la entidad.	Adquisición de señales fijas y portátiles de punto de encuentro, conforme a las especificaciones técnicas.
Identificación de riesgos específicos	Algunas áreas requieren señalización asociada a riesgos específicos, entre ellos riesgo eléctrico, materiales inflamables y productos químicos.	Exposición de las personas a peligros sin una advertencia visual suficiente o adecuada.	Fortalecer la comunicación visual de los peligros identificados en las instalaciones.	Adquisición de señales de riesgo específico conforme a las características técnicas y normativas aplicables.
Atención inicial de emergencias	Se requiere complementar la dotación disponible para la atención inicial de incidentes y emergencias.	Limitación de los recursos disponibles para brindar atención inicial mientras se activa la respuesta correspondiente.	Disponer de elementos básicos para la atención inicial en las áreas requeridas.	Adquisición de botiquines de primeros auxilios tipo B y camillas para atención de emergencias.
Extintores existentes	Parte de los extintores instalados requiere actividades de inspección, mantenimiento y/o recarga para conservar sus condiciones de servicio.	Disminución de la capacidad de respuesta ante un conato o evento de incendio.	Mantener los equipos existentes en condiciones adecuadas de disponibilidad y funcionamiento.	Contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, de acuerdo con su tipo y capacidad.
Cobertura de equipos contra incendios	Las áreas habilitadas o modificadas requieren evaluar y complementar la disponibilidad de equipos de extinción.	Cobertura insuficiente de medios de primera respuesta frente a un evento de incendio.	Complementar la dotación de equipos contra incendios en las áreas que lo requieran.	Adquisición de extintores nuevos de tipo ABC, agua a presión y CO₂ , conforme a las necesidades y especificaciones técnicas definidas.
Disposición de extintores	Se requiere contar con elementos que permitan la adecuada ubicación y disposición de los extintores en las áreas definidas por la entidad.	Dificultad para mantener los equipos ubicados de manera accesible y correctamente dispuesta.	Complementar los elementos de soporte requeridos para la instalación de los extintores.	Adquisición de bases para extintores de pared conforme a las especificaciones técnicas.
Fortalecimiento del SG-SST	Las necesidades identificadas requieren	Persistencia de brechas en las	Implementar acciones de	Adquisición y mantenimiento de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	acciones de mejora orientadas a fortalecer los recursos físicos para prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	medidas de prevención y respuesta institucional ante emergencias.	mejora y fortalecimiento de los recursos asociados al SG-SST.	los elementos requeridos para fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
--	--	---	---	---

1.4 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Pradera, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante la disponibilidad de recursos físicos adecuados para la señalización, evacuación, atención inicial y control de incendios.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la entidad debe implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como mecanismos de prevención y control frente a los peligros identificados. En concordancia, la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979 establecen disposiciones relacionadas con la prevención y control de incendios y las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo.

Las adecuaciones, remodelaciones y recuperación de espacios realizadas durante las vigencias 2025 y 2026 han generado la necesidad de complementar y actualizar la dotación de seguridad existente, de acuerdo con la distribución actual de las instalaciones y las condiciones de operación de las diferentes dependencias municipales.

En consecuencia, se requiere adquirir señalización de seguridad, evacuación y riesgos específicos, elementos para puntos de encuentro, botiquines de primeros auxilios tipo B, camillas, bases para extintores y nuevos equipos de extinción, así como realizar el mantenimiento y recarga de los extintores existentes, con el fin de conservar sus condiciones de operatividad y disponibilidad.

Por lo anterior, la contratación constituye una medida preventiva y de fortalecimiento institucional, orientada a mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, reducir condiciones de riesgo y contribuir al cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, protegiendo a servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pradera.

Análisis Técnico de Necesidades Identificadas

Aspecto evaluado	Situación identificada	Riesgo o consecuencia asociada	Necesidad identificada	Solución propuesta
Señalización de seguridad	Las condiciones actuales de las instalaciones requieren complementar y actualizar la señalización existente.	Dificultad para identificar riesgos, elementos de seguridad y condiciones de	Contar con señalización suficiente y adecuada a las condiciones	Adquisición de señales de salida, escaleras, riesgos específicos y



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		orientación dentro de las instalaciones.	actuales de las áreas.	demás señalización de seguridad requerida.
Rutas y salidas de evacuación	Se requiere complementar la identificación de las rutas y salidas de evacuación de acuerdo con la distribución actual de los espacios.	Dificultad para orientar una evacuación ordenada y oportuna.	Fortalecer la orientación visual durante una eventual evacuación.	Adquisición de señales de ruta de evacuación y salidas de emergencia en las direcciones requeridas.
Puntos de encuentro	Se requiere mejorar la identificación de los lugares establecidos para la concentración de las personas después de una evacuación.	Desorientación o concentración inadecuada durante una emergencia.	Facilitar la identificación de los puntos de encuentro.	Adquisición de señales fijas, portátiles y paletas de punto de encuentro.
Riesgos específicos	Existen áreas que requieren advertencias visuales frente a riesgos eléctricos, materiales inflamables y productos químicos.	Exposición o desconocimiento de peligros específicos presentes en determinadas áreas.	Fortalecer la comunicación visual de los peligros.	Adquisición de señalización específica para riesgos identificados.
Atención inicial de emergencias	Se requiere complementar la disponibilidad de elementos para la atención inicial de incidentes.	Limitación de recursos para la atención inicial mientras se activa la respuesta correspondiente.	Fortalecer la capacidad institucional de atención inicial.	Adquisición de botiquines de primeros auxilios tipo B y camillas para atención de emergencias.
Extintores existentes	Se requiere realizar mantenimiento y recarga de los equipos actualmente instalados, de acuerdo con su condición y requerimientos técnicos.	Reducción de la capacidad de respuesta ante un conato o incendio.	Conservar y verificar la operatividad de los equipos disponibles.	Mantenimiento y recarga de extintores ABC de 10 lb y CO ₂ de 5 lb.
Nuevos equipos contra incendios	Las áreas habilitadas y las necesidades actuales requieren complementar la cobertura existente.	Insuficiencia de medios de primera respuesta frente a un evento de incendio.	Ampliar la cobertura de equipos de extinción.	Adquisición de extintores ABC de 10 lb, agua a presión de 2,5 galones y CO ₂ de 5 lb.
Disposición de extintores	Se requiere complementar los elementos de soporte para la ubicación de determinados equipos.	Dificultad para disponer los extintores de manera accesible y adecuada.	Facilitar la correcta disposición de los equipos.	Adquisición de bases para extintores de pared.
Fortalecimiento del SG-SST	Las necesidades identificadas	Mayor vulnerabilidad institucional frente a	Fortalecer las medidas de	Adquisición, mantenimiento y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	evidencian la necesidad de fortalecer los recursos físicos asociados a emergencias.	eventos que puedan afectar a las personas o instalaciones.	prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	recarga de los elementos y equipos contemplados en el proceso.
--	---	--	---	--

1.5 IMPACTO Y/O BENEFICIO

La ejecución del presente proceso contractual generará un impacto positivo en las condiciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la Alcaldía Municipal de Pradera, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de las medidas institucionales de seguridad.

La adquisición de señalización, botiquines, camillas, bases para extintores y nuevos equipos de extinción permitirá complementar la cobertura de seguridad de las instalaciones, mejorar la orientación durante una eventual evacuación, facilitar la identificación de riesgos y fortalecer la capacidad institucional para la atención inicial de emergencias.

A su vez, el mantenimiento y recarga de los extintores existentes permitirá conservar y verificar sus condiciones de operatividad y disponibilidad, fortaleciendo los medios de respuesta inicial frente a posibles eventos de incendio y contribuyendo a la protección de las personas, bienes e infraestructura institucional.

El proceso también permitirá mejorar las condiciones de seguridad para servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios, mediante la disponibilidad de recursos adecuados para la prevención y atención de emergencias en las diferentes áreas de la Administración Municipal.

En términos institucionales, la contratación contribuye al cumplimiento de las obligaciones aplicables al SG-SST, al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y al fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta, reduciendo la vulnerabilidad frente a situaciones de emergencia y favoreciendo ambientes de trabajo seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones administrativas y de atención a la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El objeto de la presente contratación lo constituye la **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contractual comprende la compra de elementos de seguridad industrial, señalización y dotación para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

adquisición, mantenimiento y recarga de extintores, destinados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Pradera.

La contratación incluye el suministro, transporte, entrega y demás actividades necesarias para garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos por la entidad, así como la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y recarga de extintores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la adquisición de los siguientes bienes y servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANTIDAD
COMPRA DE ELEMENTOS INDUSTRIALES				
1	Señal de salida	Señal para identificación de salida, elaborada en material resistente para uso institucional, con fondo verde, textos, flechas y pictogramas en color blanco o fotoluminiscente. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	3
2	Señal de escaleras dirección derecha	Señal informativa para orientación hacia escaleras en dirección derecha, elaborada en material resistente, con fondo verde, textos, flechas y pictogramas de seguridad en color blanco o fotoluminiscente. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	3
3	Señal para productos químicos	Señal de seguridad para identificación y advertencia de productos químicos, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la Resolución 0773 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	2
4	Señal de material inflamable	Señal preventiva para advertencia de materiales inflamables, con pictograma de seguridad y características visuales acordes con la normatividad vigente en señalización de riesgos.	Unidad	2
5	Señal de riesgo eléctrico	Señal preventiva para advertencia de riesgo eléctrico, con pictograma de seguridad, coloración reglamentaria y mensaje de advertencia visible conforme a la normatividad técnica vigente.	Unidad	7
6	Ruta de evacuación dirección derecha	Señal direccional para rutas de evacuación hacia la derecha, elaborada en material resistente, con fondo verde, flechas y pictogramas de seguridad en color blanco o fotoluminiscente. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	8
7	Ruta de evacuación dirección izquierda	Señal direccional para rutas de evacuación hacia la izquierda, elaborada en material resistente, con fondo verde, flechas y pictogramas de seguridad en color blanco o fotoluminiscente. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	8



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8	Salida de emergencia dirección derecha	Señal para orientación hacia salida de emergencia en dirección derecha, elaborada conforme a los estándares de señalización de emergencias. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	5		
9	Salida de emergencia dirección izquierda	Señal para orientación hacia salida de emergencia en dirección izquierda, elaborada conforme a los estándares de señalización de emergencias. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	5		
10	Señal de punto de encuentro	Señal informativa para identificación de punto de encuentro en emergencias, elaborada en material resistente y de alta visibilidad. Dimensiones aproximadas de 320 mm x 160 mm.	Unidad	5		
11	Señal portátil de advertencia tipo tijera	Señal plegable para advertencia temporal de riesgos locativos o superficies húmedas, fabricada en material resistente y reutilizable. Altura aproximada entre 60 y 62 cm.	Unidad	12		
12	Señal punto de encuentro fija	Señal para identificación de punto de encuentro en emergencias, elaborada en material resistente para instalación permanente. Dimensiones aproximadas de 30 cm x 30 cm.	Unidad	3		
13	Base para extintor de pared	Soporte para instalación y ubicación de extintores, fabricado en material resistente y compatible con equipos extintores de uso institucional.	Unidad	10		
14	Paleta de punto de encuentro	Señal portátil tipo paleta para orientación y ubicación de puntos de encuentro durante simulacros, evacuaciones o actividades institucionales. Dimensiones aproximadas de 30 cm x 30 cm, con mango ergonómico para su manipulación.	Unidad	5		
15	Botiquín de primeros auxilios Tipo B	Ítem	Elemento	Cantidad	Unidad	2
		1	Gasa limpia paquete x 100 unidades	1		
		2	Gasa estéril 7.5 cm x 7.5 cm paquete x 5 unidades	25		
		3	Compresa abdominal	4		
		4	Esparadrapo de tela 4" x 5 yardas o equivalente	1		
		5	Bajalenguas paquete x 20 unidades	1		
		6	Venda elástica 2" x 5 yardas o equivalente	2		
		7	Venda elástica 3" x 5 yardas o equivalente	2		
		8	Venda elástica 5" x 5 yardas o equivalente	2		
		9	Venda de algodón 3" x 5 yardas o equivalente	2		



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		<table><tr><td>10</td><td>Venda de algodón 5" x 5 yardas o equivalente</td><td>2</td></tr><tr><td>11</td><td>Yodopovidona espuma frasco 120 ml o equivalente</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>Solución salina 250 ml o equivalente</td><td>5</td></tr><tr><td>13</td><td>Caja de guantes desechables (látex, nitrilo o vinilo) x 100 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>Termómetro digital</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>Alcohol antiséptico frasco 300 ml o equivalente</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>Linterna de emergencia</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>Tijera universal para trauma</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>Collar cervical para adulto</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>Kit de inmovilizadores para extremidades (brazo, pierna y tobillo)</td><td>1</td></tr><tr><td>20</td><td>Vasos desechables paquete x 25 unidades</td><td>1</td></tr><tr><td>21</td><td>Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero o equivalente</td><td>2</td></tr><tr><td>22</td><td>Tensiómetro</td><td>1</td></tr><tr><td>23</td><td>Hidróxido de aluminio frasco</td><td>1</td></tr></table>	10	Venda de algodón 5" x 5 yardas o equivalente	2	11	Yodopovidona espuma frasco 120 ml o equivalente	1	12	Solución salina 250 ml o equivalente	5	13	Caja de guantes desechables (látex, nitrilo o vinilo) x 100 unidades	1	14	Termómetro digital	1	15	Alcohol antiséptico frasco 300 ml o equivalente	1	16	Linterna de emergencia	1	17	Tijera universal para trauma	1	18	Collar cervical para adulto	1	19	Kit de inmovilizadores para extremidades (brazo, pierna y tobillo)	1	20	Vasos desechables paquete x 25 unidades	1	21	Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero o equivalente	2	22	Tensiómetro	1	23	Hidróxido de aluminio frasco	1		
10	Venda de algodón 5" x 5 yardas o equivalente	2																																												
11	Yodopovidona espuma frasco 120 ml o equivalente	1																																												
12	Solución salina 250 ml o equivalente	5																																												
13	Caja de guantes desechables (látex, nitrilo o vinilo) x 100 unidades	1																																												
14	Termómetro digital	1																																												
15	Alcohol antiséptico frasco 300 ml o equivalente	1																																												
16	Linterna de emergencia	1																																												
17	Tijera universal para trauma	1																																												
18	Collar cervical para adulto	1																																												
19	Kit de inmovilizadores para extremidades (brazo, pierna y tobillo)	1																																												
20	Vasos desechables paquete x 25 unidades	1																																												
21	Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero o equivalente	2																																												
22	Tensiómetro	1																																												
23	Hidróxido de aluminio frasco	1																																												
16	Camilla para atención de emergencias	Camilla rígida para inmovilización, rescate y traslado de pacientes, fabricada en polietileno de alta densidad o material equivalente de alta resistencia, mediante proceso de fabricación de una sola pieza o equivalente. Dimensiones aproximadas de 184 cm x 45 cm x 6,5 cm. Peso aproximado de 7 kg. Capacidad mínima de carga de 130 kg. Debe ser higiénica, lavable, resistente a impactos y de fácil desinfección. Deberá incluir sistema de inmovilización compuesto por mínimo ocho (8) correas de sujeción, inmovilizador de cabeza con almohadillas de soporte y protección, inmovilizador cervical, soporte para almacenamiento en pared y demás accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento. El equipo deberá permitir su utilización en labores de rescate y atención de emergencias en espacios confinados o de difícil acceso. Color de alta visibilidad (amarillo, naranja o equivalente).	Unidad	2																																										



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

17	Extintor multipropósito ABC	tintor multipropósito para atención de incendios clase ABC, con capacidad nominal de 10 libras, completamente cargado, certificado y apto para uso institucional. Debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para equipos de extinción de incendios. Incluye soporte de instalación cuando aplique, instrucciones de uso y garantía del fabricante.	Unidad	2
18	Extintor de agua a presión	Extintor para atención de incendios clase A, con capacidad nominal de 2,5 galones, completamente cargado, certificado y apto para uso institucional. Debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para equipos de extinción de incendios. Incluye soporte de instalación cuando aplique, instrucciones de uso y garantía del fabricante.	Unidad	3
19	Extintor de dióxido de carbono (CO₂)	Extintor para atención de incendios en equipos eléctricos y electrónicos, con capacidad nominal de 5 libras, completamente cargado, certificado y apto para uso institucional. Debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para equipos de extinción de incendios. Incluye soporte de instalación cuando aplique, instrucciones de uso y garantía del fabricante.	Unidad	4
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES				
20	Servicio de mantenimiento y recarga de extintor multipropósito ABC	Servicio de inspección, mantenimiento preventivo, verificación de condiciones operativas y recarga de extintores multipropósito tipo ABC con capacidad nominal de 10 libras. Incluye reposición del agente extintor, cambio de sellos de seguridad, verificación de presión, limpieza general, etiquetado y certificación del servicio realizado, conforme a la normatividad técnica vigente.	Unidad	18
21	Servicio de recarga de extintor de dióxido de carbono (CO₂)	Servicio de recarga de extintores de dióxido de carbono (CO ₂) con capacidad nominal de 5 libras. Incluye reposición del agente extintor, cambio de sellos de seguridad, verificación de presión, limpieza general, etiquetado y certificación del servicio realizado, conforme a la normatividad técnica vigente.	Unidad	6
22	Servicio de mantenimiento de extintor de dióxido de carbono (CO₂)	Servicio de inspección, mantenimiento preventivo y verificación de condiciones operativas de extintores de dióxido de carbono (CO ₂) con capacidad nominal de 5 libras. Incluye revisión de componentes, pruebas de funcionamiento cuando aplique, limpieza general, etiquetado y certificación del servicio realizado, conforme a la normatividad técnica vigente.	Unidad	8

Los bienes objeto de adquisición y los servicios de mantenimiento y recarga de extintores serán destinados a las diferentes dependencias y sedes de la Administración Municipal que determine la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentren en condiciones óptimas para su utilización, así como que los servicios de mantenimiento y recarga se ejecuten conforme a la normatividad técnica vigente aplicable.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121704	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512 – Etiquetado y accesorios	551217 – Señalización	Señales de seguridad
42172001	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	421720 – Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
42171611	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	421716 – Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	Literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia
46191601	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619 – Protección contra incendios	461916 – Equipo contra incendios	Extintores
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

El presente manual se puede consultar en el link <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒

NO

☐

El presente proceso contractual hace parte del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, correspondiente a la vigencia 2026, en el cual se encuentra



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

identificada la necesidad relacionada con la **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran incluidos dentro del componente de fortalecimiento institucional, asociados al proyecto de inversión **BPIN 202500000013422 – Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera**, el cual contempla el desarrollo de los programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, conforme al rubro presupuestal:

Código: 2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 – 283

Nombre: Fortalecimiento integral de la capacidad administrativa del municipio de Pradera – Programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, los bienes y servicios requeridos se encuentran debidamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de incluir en el PAA las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios de las entidades estatales.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos, deberes y obligaciones consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, la oferta económica y las demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, actuando con diligencia, eficiencia, responsabilidad, oportunidad y calidad.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la entidad.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando haya lugar, dentro de los términos establecidos contractualmente.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Presentar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro, junto con los documentos soporte exigidos para el trámite de pago.
9. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal.
10. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas, normas técnicas y requisitos de calidad exigidos por la entidad.
11. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos, daños, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de funcionamiento atribuibles al contratista o al fabricante.
12. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, entrega, manipulación y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, salvo disposición expresa en contrario.
13. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para prevenir retrasos o incumplimientos.
14. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
15. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.
16. Conservar durante la ejecución contractual un comportamiento respetuoso hacia los servidores públicos, contratistas y usuarios de la entidad.
17. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea solicitada para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Suministrar los bienes y prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Alcaldía Municipal de Pradera, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el contrato.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso institucional.
3. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica, sin faltantes ni sustituciones no autorizadas por la entidad.
4. Garantizar que la señalización suministrada cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con la normatividad técnica vigente aplicable en materia de señalización de seguridad y emergencias.
5. Suministrar los botiquines de primeros auxilios Tipo B completamente dotados con los elementos e insumos establecidos en las especificaciones técnicas, garantizando que los productos cuenten con registro sanitario cuando aplique y fechas de vencimiento no inferiores a un (1) año contado a partir de la entrega.
6. Suministrar las camillas para atención de emergencias con todos los accesorios requeridos para su funcionamiento, incluyendo correas de inmovilización, inmovilizador de cabeza, inmovilizador cervical, soporte para pared y demás elementos descritos en la ficha técnica.
7. Entregar los extintores completamente cargados, certificados, identificados y listos para su utilización, de conformidad con la normatividad técnica vigente aplicable.
8. Ejecutar el mantenimiento preventivo y la recarga de los extintores objeto del contrato conforme a los procedimientos técnicos establecidos en las normas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.
9. Colocar los sellos de seguridad, etiquetas de mantenimiento y demás elementos de identificación exigidos para los extintores intervenidos, indicando la fecha del servicio y la próxima inspección o mantenimiento cuando corresponda.
10. Entregar al supervisor del contrato los certificados, fichas técnicas, garantías, manuales de uso, registros sanitarios, certificados de conformidad y demás documentos que acrediten la calidad de los bienes y servicios suministrados, cuando aplique.
11. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue, entrega, manipulación e instalación de los bienes que así lo requieran, sin generar costos adicionales para la entidad.
12. Realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios en las sedes y dependencias que determine el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

13. Responder por cualquier defecto de fabricación, daño, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o falla de funcionamiento de los bienes suministrados, obligándose a reemplazarlos o corregirlos sin costo adicional para la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.

14. Garantizar que los bienes entregados se encuentren debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante el transporte y almacenamiento.

15. Ejecutar las actividades de mantenimiento y recarga utilizando personal competente, herramientas adecuadas y procedimientos técnicamente aceptados para este tipo de equipos.

16. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando que el personal que intervenga se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y utilice los elementos de protección requeridos.

17. Suscribir las actas de entrega, recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para el seguimiento y liquidación del contrato.

18. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y corregir cualquier observación relacionada con la calidad de los bienes o la prestación de los servicios.

19. Garantizar que los bienes suministrados sean compatibles con el uso institucional previsto y cumplan las condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad exigidas por la entidad.

20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar un supervisor del contrato que ejerza el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

2. Suministrar al contratista la información, documentos, lineamientos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Facilitar el acceso a las instalaciones donde deban entregarse los bienes o ejecutarse los servicios objeto del contrato, a través del supervisor designado.

4. Verificar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y el contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. Recibir los bienes y servicios objeto del contrato mediante la suscripción de las actas de recibo parcial o final, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y verificación por parte del supervisor.
6. Exigir al contratista el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, pudiendo formular las observaciones y requerimientos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Tramitar oportunamente el pago del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos exigidos por la normatividad vigente.
8. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
9. Ejercer las facultades de seguimiento, vigilancia y control durante la ejecución del contrato, dejando constancia de las actuaciones realizadas a través del supervisor designado.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
11. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la entidad contratante conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Pradera será el responsable de ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad. En desarrollo de sus funciones deberá:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato durante toda su ejecución.
2. Verificar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Verificar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, correspondan a las cantidades contratadas y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
4. Revisar que la señalización, botiquines, camillas, extintores y demás bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. Verificar que el mantenimiento y la recarga de los extintores se realicen conforme a la normatividad técnica aplicable y que los equipos sean entregados debidamente identificados, certificados y en condiciones óptimas de operatividad.
6. Revisar las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, registros sanitarios, certificados de conformidad y demás documentos exigidos para los bienes y servicios suministrados, cuando corresponda.
7. Recibir los bienes y servicios mediante la suscripción de las actas de recibo parcial o final, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Solicitar al contratista la corrección de las inconsistencias identificadas, así como el reemplazo de bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
9. Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega y de ejecución establecidos en el cronograma contractual.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas a que haya lugar.
11. Llevar el control técnico, administrativo, financiero y documental del contrato, conservando los soportes correspondientes durante toda la ejecución contractual.
12. Elaborar y suscribir los informes de supervisión, actas, certificaciones de cumplimiento y demás documentos requeridos para el seguimiento, trámite de pagos y liquidación del contrato.
13. Verificar, previo al trámite de pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos exigidos por la normatividad vigente.
14. Velar porque la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia que rigen la contratación estatal.
15. Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión del contrato que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CLASE DE CONTRATACIÓN

MINIMA CUANTIA

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el valor estimado de la contratación.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que esta modalidad procede cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a los procesos cuyo valor se encuentre dentro de dicho límite.

El presente proceso tiene por objeto la “COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA”, con un presupuesto estimado de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000).

Para la determinación del presupuesto se tuvo en cuenta la información obtenida mediante solicitudes de cotización a proveedores del sector, así como la revisión de referencias comerciales y procesos de contratación similares. Esta información permitió establecer precios de mercado para los bienes requeridos y los servicios de mantenimiento y recarga de extintores.

En consecuencia, la modalidad de Mínima Cuantía resulta procedente, siempre que el valor definitivo del proceso se encuentre dentro del límite legal correspondiente para la vigencia 2026, permitiendo adelantar la selección bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato.

La modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Pradera, Valle del Cauca, clasificado como municipio de sexta categoría, determinó su menor cuantía conforme a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, encontrándose el valor del presente proceso dentro del límite previsto para la modalidad de mínima cuantía.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente proceso tiene por objeto la **“COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000), valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para la entidad durante la presente vigencia.

Los bienes y servicios objeto de contratación corresponden a elementos y actividades requeridas para fortalecer las condiciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la Administración Municipal, incluyendo señalización de seguridad, botiquines de primeros auxilios, camillas para atención de emergencias, extintores, bases para extintores y el servicio de mantenimiento y recarga de los equipos de extinción de incendios existentes.

Para la estructuración del presente proceso, la entidad realizó el estudio del sector y el análisis del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados, la consulta de procesos similares publicados en SECOP, el análisis de precios de mercado y la revisión de información comercial proveniente de fuentes objetivas, con el propósito de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado y garantizar el principio de planeación.

En consecuencia, la modalidad de Selección de Mínima Cuantía es la procedente para adelantar el presente proceso contractual, por encontrarse ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
F.S.E. INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	18 DE 2026	ADQUISICION DEL SERVICIO DE RECARGA Y REVISIÓN DE EXTINTORES, SEÑALETICA Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD COMO MECANISMO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA	22.249.906 COP
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	HUSJDMI-MC-087-2026.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	20.000.000 COP
Desarrollo Institucional - Alcaldía de Tuluá	240.20.5.039-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES, DOTACION DE BRIGADA DE EMERGENCIA Y EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	18.751.200 COP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUA	
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	FDLFMC-003-2026 (153946)	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y COMPRA DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES, DETECTORES Y KIT PARA CONTROL DE DERRAMES) Y DE LOS ELEMENTOS DE LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y GABINETES PORTABOTIQUINES, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN	48.456.408 COP

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000)**, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 – 283** denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratar la **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**. CDP: 877 del 03 de **SEPTIEMBRE** de **2026**, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	Señal de salida	Unidad	3	135.000	\$ 135.000	\$70.500	\$113.500
2	Señal de escaleras dirección derecha	Unidad	3	135.000	\$ 135.000	\$70.500	\$113.500
3	Señal para productos químicos	Unidad	2	61.000	\$ 61.000	\$40.400	\$54.133
4	Señal de material inflamable	Unidad	2	70.000	\$ 70.000	\$23.400	\$54.467
5	Señal de riesgo eléctrico	Unidad	7	245.000	\$ 245.000	\$164.500	\$218.167
6	Ruta de evacuación dirección derecha	Unidad	8	360.000	\$ 360.000	\$188.000	\$302.667



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7	Ruta de evacuación dirección izquierda	Unidad	8	360.000	\$ 360.000	\$188.000	\$302.667
8	Salida de emergencia dirección derecha	Unidad	5	225.000	\$ 225.000	\$58.500	\$169.500
9	Salida de emergencia dirección izquierda	Unidad	5	225.000	\$ 225.000	\$58.500	\$169.500
10	Señal de punto de encuentro	Unidad	5	225.000	\$ 225.000	\$58.500	\$169.500
11	Señal portátil de advertencia tipo tijera	Unidad	12	624.000	\$ 624.000	\$556.800	\$601.600
12	Señal punto de encuentro fija	Unidad	3	144.000	\$ 144.000	\$1.063.500	\$450.500
13	Base para extintor de pared	Unidad	10	105.000	\$ 105.000	\$345.000	\$185.000
14	Paleta de punto de encuentro	Unidad	5	325.000	\$ 325.000	\$160.000	\$270.000
15	Botiquín de primeros auxilios Tipo B	Unidad	2	2.650.000	\$ 2.650.000	\$859.600	\$2.053.200
16	Camilla para atención de emergencias	Unidad	2	1.580.000	\$ 1.576.000	\$520.000	\$1.225.333
17	Extintor multipropósito ABC	Unidad	2	160.000	\$ 160.000	\$214.000	\$178.000
18	Extintor de agua a presión	Unidad	3	306.000	\$ 306.000	\$351.000	\$321.000
19	Extintor de dióxido de carbono (CO ₂)	Unidad	4	3.920.000	\$ 3.920.000	\$1.380.000	\$3.073.333
20	Servicio de mantenimiento y recarga de extintor multipropósito ABC	Unidad	18	810.000	\$ 810.000	\$702.000	\$774.000
21	Servicio de recarga de extintor de dióxido de carbono (CO ₂)	Unidad	6	234.000	\$ 231.000	\$621.000	\$362.000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

22	Servicio de mantenimiento de extintor de dióxido de carbono (CO ₂)	Unidad	8	312.000	\$ 308.000	\$828.000	\$482.667
TOTAL				\$ 13.211.000	\$ 13.200.000	\$ 8.521.700	\$11.644.233

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, se identificó que los valores ofertados en el mercado para la prestación del servicio presentan el siguiente comportamiento:

Valor mínimo: \$ 8.521.700

Valor máximo: \$ 13.211.000

El promedio de las cotizaciones corresponde a:

$$\frac{\$ 13.211.000 + \$ 13.200.000 + \$ 8.521.700}{3} = \$ 11.644.233$$

Lo que equivale a: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 13.300.000).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ADOPTADO

Teniendo en cuenta el análisis de precios de referencia, la naturaleza del servicio requerido, el número estimado de cada artículo y la disponibilidad presupuestal de la entidad, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000)**

Este valor se encuentra dentro del rango del mercado identificado y garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo la participación de oferentes con capacidad técnica y económica suficiente para el cumplimiento del servicio requerido.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

DETALLE	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL DECLARANTE	PERSONA NATURAL NO DECLARANTE	PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA
Pro universidad del valle	1%	1%	1%	1%
Pro hospital del valle	1%	1%	1%	1%
Pro cultural	2%	2%	2%	2%
Pro deporte	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
Pro adulto mayor	4%	4%	4%	4%
Pro universidad del pacifico	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
Rete ICA	6x1000	6x1000	6x1000	6x1000
Retención en la fuente	11%	10%	10%	10%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

IVA	19%	19%	No aplica	19%
Rete IVA	15%	15%	No aplica	15%

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca aceptara la oferta económica de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se adjudicará a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones de Colombia compra eficiente en sus manuales de contratación “El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor”.

En caso de empate el criterio de desempate será conforme el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MINIMA	General: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde su objeto social y/o actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuente con mínimo (3) años de creación. Especifica: El proponente debe acreditar experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto del contrato, correspondiente a la COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. por un monto igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, las cuales serán acreditadas mediante certificación emitida por la respectiva entidad o comprador, para el caso se requerirán mínimo dos (2) certificaciones de experiencia.
---------------------------	--

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO

MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

22. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el la “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato N°05)
Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015
Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

De conformidad con la normatividad vigente, la Alcaldía Municipal de Pradera realizó el análisis de los riesgos previsible asociados al proceso contractual denominado **"COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA"**, con el fin de identificar, valorar, asignar y establecer las medidas necesarias para prevenir o mitigar los eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato..

DEFINICIONES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia durante el desarrollo contractual.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no puede preverse, tales como desastres naturales, alteraciones del orden público o eventos extraordinarios.

Tipificación del Riesgo: Es la identificación de los hechos previsible que pueden afectar la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es la determinación de la parte contractual que asumirá las consecuencias derivadas del riesgo identificado.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Tipo de Riesgo	Descripción	Nivel	Municipio	Contratista	Medida de Mitigación
Elaboración de la oferta	Errores en la formulación de la propuesta técnica o económica.	Bajo	—	100 %	Revisión integral de la oferta antes de su presentación.
Financiero	Insuficiencia de recursos del contratista para ejecutar el suministro y los servicios contratados.	Medio	—	100 %	Verificación de la capacidad financiera y adecuada planeación del contratista.
Logístico	Retrasos en el transporte o entrega de los bienes.	Medio	—	100 %	Planeación logística y seguimiento permanente por parte del supervisor.
Calidad de los bienes	Entrega de señalización,	Medio	—	100 %	Verificación técnica, revisión documental



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	botiquines, camillas o extintores que no cumplan las especificaciones técnicas.				y rechazo de bienes no conformes.
Mantenimiento de extintores	Ejecución inadecuada del mantenimiento o recarga que afecte la operatividad de los equipos.	Medio	—	100 %	Exigir personal competente, certificaciones y verificación técnica por la supervisión.
Certificación de equipos	Entrega de extintores o servicios sin certificados o documentación técnica requerida.	Bajo	—	100 %	Verificación documental previa al recibo a satisfacción.
Operativo	Entrega incompleta de bienes o cantidades inferiores a las contratadas.	Medio	—	100 %	Revisión física contra la ficha técnica y acta de entrega.
Almacenamiento	Deterioro de los bienes durante el transporte o antes de la entrega.	Bajo	—	100 %	Empaque adecuado, manipulación segura y entrega oportuna.
Administrativo	Retrasos en el trámite interno para el pago del contrato.	Bajo	100 %	—	Seguimiento al trámite presupuestal y financiero por parte de la entidad.
Jurídico	Cambios normativos que afecten la ejecución contractual.	Bajo	50 %	50 %	Aplicación de las disposiciones legales vigentes y adopción de los ajustes contractuales que correspondan.
Laboral	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista.	Bajo	—	100 %	Verificación periódica de aportes y cumplimiento de la normatividad laboral.
Documental	Presentación incompleta de soportes técnicos, certificados o documentos contractuales.	Bajo	—	100 %	Revisión documental previa a la aceptación de los bienes y servicios.
Fuerza mayor	Eventos naturales, emergencias o circunstancias imprevisibles que	Bajo	50 %	50 %	Aplicación de las cláusulas contractuales sobre



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	afecten la ejecución del contrato.				fuerza mayor y caso fortuito.
Orden público	Alteraciones del orden público que impidan el transporte o entrega de los bienes.	Bajo	50 %	50 %	Reprogramación de entregas y coordinación entre las partes.

RESUMEN TÉCNICO DE LOS NIVELES DE RIESGO

Nivel	Cantidad
Riesgo Bajo	9
Riesgo Medio	5
Riesgo Alto	0

Como resultado del análisis efectuado, la entidad concluye que los riesgos asociados al presente proceso contractual son controlables mediante la aplicación de mecanismos de supervisión, verificación técnica, seguimiento administrativo y cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, no se identifican riesgos que impidan el desarrollo del proceso de selección ni la adecuada ejecución del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, previa justificación de su necesidad. Para el presente contrato se considera pertinente exigir las, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos y la necesidad de garantizar su adecuada entrega, calidad y cumplimiento.

Amparo	Porcentaje / valor asegurado	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro de los elementos, adquisición de extintores y ejecución de los servicios de mantenimiento y recarga.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega de los bienes	Ampara la calidad, condiciones técnicas y correcto funcionamiento de los elementos de seguridad industrial, señalización, botiquines, camillas y extintores suministrados.
Calidad del servicio	10% del valor correspondiente al componente de servicio, si la entidad	De acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio	Busca garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento y recarga de extintores, incluyendo revisión, recarga, limpieza,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	lo considera procedente		identificación, sellado y certificación, según corresponda.
--	----------------------------	--	--

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo establecido corresponde al tiempo requerido para que el contratista realice el suministro, transporte y entrega de los elementos requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

Así mismo, dicho plazo se considera suficiente para garantizar la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de los elementos requeridos, sin afectar la operatividad institucional ni el cumplimiento de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Pradera, Valle Del Cauca.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pradera, toda entidad estatal deberá ejercer la vigilancia permanente sobre la ejecución de los contratos estatales mediante la designación de un supervisor o, cuando la naturaleza y complejidad del contrato lo requieran, de un interventor.

En el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **"COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA"**, la entidad considera suficiente el ejercicio de la supervisión, por tratarse de un contrato de suministro con prestación de servicios asociados, cuyas actividades pueden ser verificadas directamente por un servidor público de la entidad.

La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, el suministro oportuno de los bienes, la correcta ejecución del mantenimiento y recarga de los extintores, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los elementos suministrados y el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad institucional.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI
---	----

2. Se requiere contratar interventoría externa.	NO
---	----

3. Porque: La naturaleza, objeto, cuantía y complejidad del contrato permiten que el seguimiento sea ejercido directamente por la entidad mediante supervisión, sin que se requiera apoyo especializado externo.

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

El supervisor designado será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
2. Supervisar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades, especificaciones técnicas, calidad y características establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta y el contrato.
3. Verificar que la señalización, botiquines, camillas, extintores y demás elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
4. Verificar que el mantenimiento preventivo y la recarga de los extintores se ejecuten conforme a la normatividad técnica vigente y que los equipos sean entregados debidamente certificados, identificados y operativos.
5. Revisar las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, registros sanitarios, manuales y demás documentos exigidos para los bienes y servicios suministrados, cuando corresponda.
6. Suscribir el acta de inicio, las actas de recibo parcial o final, las certificaciones de cumplimiento y los demás documentos derivados de la ejecución contractual.
7. Recibir los bienes y servicios únicamente cuando se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales y expedir el correspondiente recibido a satisfacción.
8. Requerir al contratista para que corrija oportunamente las inconsistencias detectadas o reponga los bienes que presenten defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega y de ejecución establecidos en el contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. Llevar el control técnico, administrativo, financiero y documental del contrato, conservando los soportes de la supervisión.
12. Elaborar los informes de supervisión, certificaciones de cumplimiento y demás documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar las acciones correspondientes.
14. Autorizar el trámite de pago únicamente cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista.
15. Velar porque la ejecución del contrato contribuya al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando que los bienes y servicios contratados cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos.
16. Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad.

FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, el cual se efectuará una vez se haya desarrollado, aplicado y entregado a satisfacción la batería de evaluación psicosocial, incluyendo el respectivo informe de resultados, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del contrato por las partes.

No obstante, para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Existencia del Registro Presupuestal (RP) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal vigente.

b) Que el contratista acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) Constitución y aprobación de la garantía única, cuando esta haya sido exigida en el contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

d) Suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez cumplidos todos los requisitos previos a la ejecución del contrato.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, podrá iniciarse la ejecución del contrato y el suministro de los bienes objeto del mismo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se puede aportar cualquiera de estos: 1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) Registro Único de Proponentes	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).
---	------------------------------	---	---	---	---

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, como es el caso del presente contrato de compra, deberán ser objeto de liquidación.

La liquidación del contrato podrá ser bilateral o unilateral y deberá realizarse dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUIEN ELABORÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.

ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.

ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL